

CONSTANCIA SECRETARIAL. febrero 22 del 2023 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el abogado JOSE FERNANDO GONZALEZ solicita se suspenda la diligencia de lanzamiento programada para el día 24 de febrero del 2023. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés
(2023)

Radicación: 2022-293
AUTO: 226

Solicita el abogado JOSE FERNANDO GONZALEZ la SUSPENSION de la Diligencia de Desalojo decretada por la Secretaría de Gobierno de Villamaría, el día 24 del presente mes y año en curso, a las 09:00 AM horas, que había sido comunicada por el Juzgado, hasta tanto se tramite LA PETICION DE NULIDAD que se encuentra pendiente de resolver.

Advierte este judicial que revisado el expediente de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, que ha formulado la señora ALEYDA MARIN DE CASTAÑO a través de apoderada judicial, frente al señor VICTOR HUGO CASTAÑO MARIN, no se evidencia poder otorgado por alguna de las partes al dr. José Fernando González.

Ahora bien, existe actualmente en trámite, incidente de nulidad por indebida notificación, iniciado por la señora PIEDAD ELENA SANCHEZ y que a la fecha se encuentra en etapa de pruebas, por lo que considera esta judicial procedente suspender la orden de desalojo hasta tanto se resuelva el mismo, en aras de guarda salvar los derechos constitucionales que le puedan asistir a la incidentante.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Gobierno, comunicándole lo acá decidido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Díaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36202661d4a140493c7f6bb3d6dba6069c2cebe89cd426f8bea9bc820ea7c695**

Documento generado en 23/02/2023 03:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>